

## EL PROBLEMA DEL BACHILLERATO

1. Igual que en 1936 y en 1955, períodos de elevado margen de fracasos en las pruebas de Bachillerato; en 1962 se renueva el intento de suprimir el grado de bachiller otorgado por la Universidad de Chile a quienes están en posesión de la licencia secundaria y aprueban los exámenes que la Corporación ha establecido reglamentariamente.

2. En esta oportunidad, se esgrimen básicamente los mismos argumentos de las dos ocasiones anteriores, que, en síntesis, son los siguientes:

a) Se trata de un grado académico que otorga la Universidad por estudios no seguidos en ella y, lo que es más, en que no le cabe ninguna intervención, sea en la fiscalización de la forma en que se imparten; sea en la elaboración de los correspondientes planes y programas;

b) Es absurdo pretender que a través del Bachillerato la Universidad pueda apreciar la eficacia de la segunda enseñanza o influir en ella, pues dicha eficacia no es apreciable dentro de los límites de un examen único que versa solamente sobre conocimientos. Cualquiera sea el tipo de pruebas que se implanten, éstas no lograrán mejorar el estado actual de esa rama de la educación, pues las reformas de la enseñanza secundaria deben estudiarse independientemente de las pruebas selectivas de la Universidad, ya que el liceo, además de la misión de formar para estudios superiores, tiene otros fines propios;

c) Existiría una contradicción entre el derecho que crea la posesión del grado de Bachiller y la limitación de la matrícula en las Escuelas Universitarias, contradicción que conduce a someter a los bachilleres a nuevas pruebas de admisión para ingresar a las carreras profesionales, todo dentro de un corto período;

d) Habría un contrasentido en la existencia de un Bachillerato con menciones en relación a estudios de humanidades, no diferenciados y que se han concebido como un todo uniforme, tendiente a modelar una mentalidad *humanista* en su amplio sentido.

Don Rafael de la Presa, diputado por Santiago, se hace eco de la inquietud y presenta un proyecto de supresión del Bachillerato y que

fija normas "para obtener del profesorado una mayor responsabilidad administrativa en los resultados obtenidos por el alumnado". El tenor de dicho proyecto de ley es el siguiente:

"*Artículo 1º* Suprímese, a contar de la publicación de la presente ley, la prueba denominada "Bachiller en Humanidades".

"*Artículo 2º* Reemplázase el actual título de Bachiller en Humanidades por el de "Licencia Secundaria" que será otorgado por la Universidad de Chile a los alumnos que hayan dado término satisfactoriamente al Sexto Año de Humanidades.

"*Artículo 3º* La Licencia Secundaria mencionará una nota final que se establecerá de la siguiente manera:

"Nota parcial de 1 a 7 en cada uno de los grupos de ramos de:

"a) Ciencias Matemáticas y Física;

"b) Ciencias Biológicas, y

"c) Letras.

"La nota final será el término medio de estos tres grupos.

"La nota parcial de cada grupo se establecerá mediante la suma de las notas obtenidas en los exámenes de los años Cuarto, Quinto y Sexto de Humanidades.

"*Artículo 4º* La "Licencia Secundaria" tendrá el mismo valor que el actual Título de "Bachiller en Humanidades" para el ingreso a la Enseñanza Superior y para todos los efectos legales.

"*Artículo 5º* Toda persona que ejerza una cátedra, ya sea en establecimiento fiscal o particular, estará sometida al control técnico y administrativo del Ministerio de Educación.

"*Artículo 6º* En la clasificación anual del Profesorado primario o Secundario se tomará en cuenta los siguientes antecedentes:

"a) Si fracasan en los exámenes más de un diez por ciento y menos de un veinte por ciento de los alumnos a su cargo, no podrá figurar en la lista 1;

"b) Si fracasan más de un 20% y menos de un 30% de los alumnos a su cargo no podrá ser calificado en las listas 1 ó 2;

"c) Si fracasan más de un 30% y menos de un 50% no podrá figurar en las listas 1, 2 ó 3;

"d) Si fracasan más de un 50% de sus alumnos no podrá continuar ejerciendo el cargo de profesor ni en establecimientos fiscales, ni en particulares.

"*Artículo 7º* En el plazo de seis meses a contar de la presente ley, el Presidente de la República dictará un Reglamento para el mejor cumplimiento de lo que ella dispone, como así también Reglamentos Especiales para determinar el ingreso a las distintas Facultades Universitarias.

(Fdo.): *Rafael de la Presa C.*

"Santiago, marzo 21 de 1962."

## EL PROBLEMA DEL BACHILLERATO

Aunque dicho proyecto contiene graves errores de orden técnico, como confundir el grado de bachiller en humanidades con las pruebas que es necesario satisfacer para alcanzarlo e ignorar la diferencia entre grado académico y título universitario, vale como iniciativa parlamentaria y determina la reunión de la Comisión de Educación de la Cámara.

Dicha Comisión acuerda escuchar a este respecto la opinión de representantes del Ministerio de Educación, de las Universidades, de los establecimientos educacionales, de las asociaciones gremiales de profesores y de las asociaciones de padres y apoderados.

La Universidad de Chile es representada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, don Eugenio González, y por la Directora del Departamento de Estudios Generales, doña Irma Salas.

El señor Decano de Filosofía pone en conocimiento de dicha comisión el siguiente informe, preparado por un comité integrado por los profesores Julio Heisse, Genaro Godoy, Leopoldo Seguel, Julio Vega, René Charó, Henry Lowick-Russel y Olga Poblete, y que fuera aprobado por unanimidad por la Facultad de Filosofía y Educación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 1962:

### "INFORME SOBRE EL BACHILLERATO

"En cumplimiento de la misión que nos encomendó esta Honorable Facultad en la sesión del 18 del presente, de estudiar e informar acerca de la actitud que debería adoptar nuestra Corporación frente a las críticas que se hacen periódicamente al examen del Bachillerato, críticas que han culminado recientemente en una iniciativa parlamentaria para suprimirlo y encomendar al señor Presidente de la República la confección de un Reglamento de Admisión a las Escuelas Universitarias, nos es grato informar lo siguiente:

"1) *Hay tendencia a exagerar el problema del Bachillerato.* La mayoría de las personas y de las instituciones que se han preocupado del problema del Bachillerato —a consecuencia principalmente del alto número de fracasados en la primera opción de dicha prueba— tienden a darle una importancia excesiva, atribuyéndole alcances que no tiene y descuidando otros problemas, mucho más graves, que afectan a nuestro atrasado sistema educacional.

"El Bachillerato es, actualmente, sólo una instancia de selección de los alumnos de educación secundaria que desean ingresar a la Univer-

sidad. A lo largo de todo nuestro sistema docente y en todos los trasposos de un nivel a otro del proceso educativo, se produce el mismo fenómeno de selección por razones de diversa índole, principalmente por razones económico-sociales.

"La gran deserción escolar que se produce en la educación primaria, media y superior está denunciando el débil desarrollo de la educación nacional. La política educacional de nuestros gobiernos ha sido, casi siempre, inorgánica y arbitrista, carente de adecuada perspectiva y de sentido creador.

"De más está decir que sin un planeamiento básico y armónico del desarrollo económico, social y educacional no habrá soluciones verdaderas y trascendentes para los problemas del país. Mientras existan las deficiencias estructurales de nuestro régimen económico-social subsistirán también las deficiencias propias de nuestro sistema educacional.

"Los fracasos y frustraciones que se producen con ocasión del Bachillerato son los más notorios para la opinión pública, porque afectan a jóvenes que aspiran a formar parte del grupo de dirigentes científicos, técnicos culturales y políticos del país. No hay que olvidar, al respecto, que el Bachillerato no es, en modo alguno, una verdadera selección nacional de los más aptos para seguir estudios superiores, porque el Bachillerato sólo está al alcance de la minoría de jóvenes chilenos que han podido seguir estudios secundarios.

"2) *Factores que influyen en el bajo rendimiento del Bachillerato.* Aunque el Bachillerato no es el objetivo propio de la educación secundaria, los resultados generales de ésta —en la que a la adquisición de conocimientos básicos se refiere— pueden ser apreciados a través de las pruebas que toma la Universidad. Tales resultados, claramente insatisfactorios, señalan la urgencia de reformas serias en la organización, funcionamiento, planes, programas y métodos de la educación secundaria. Entre los factores que sería necesario considerar, con vistas a su mejoramiento, la Comisión destaca los siguientes:

"a) El bajo porcentaje de profesores secundarios titulados que sirven en los liceos; b) el recargado horario de clases (36 horas semanales), que impide la atención individual de los alumnos; c) el lamentable estado de los edificios escolares y de sus instalaciones anexas; d) la escasez de bibliotecas, laboratorios y otros elementos de enseñanza; e) el carácter anacrónico de planes, programas y textos de estudio; f) la

muy desigual condición económica del alumnado que hace necesarios servicios asistenciales.

"Como puede verse, se trata de hechos que van desde simples aspectos técnicos que, en teoría por lo menos, podrían subsanarse con facilidad hasta complejos fenómenos socio-económicos, de los cuales nuestro sistema educacional es causa y efecto a la vez. Mucho cabe hacer, en el aspecto técnico, dentro de las circunstancias actuales, para mejorar la educación secundaria; pero una reforma sustantiva de ella requiere una reforma integral de la educación pública, que sólo será posible sobre la base de cambios profundos en la vida nacional.

"3) *El actual Bachillerato debe ser suprimido.* El actual examen de Bachillerato que lleva a la obtención del grado de Bachiller en Humanidades, concedido por la Universidad como culminación de estudios en que ella no tiene ninguna ingerencia, es una mera supervivencia de la antigua organización de nuestra enseñanza dentro de la cual la educación secundaria dependía efectivamente de la Universidad. Esta situación legal dejó de existir en 1927, cuando todos los liceos pasaron a depender de la Dirección General de Educación Secundaria que entonces se creó.

"El legislador sancionó una situación anómala al establecer en el artículo 43 del Estatuto Universitario, que es ley de la República, como condición de ingreso a las Escuelas de la Universidad de Chile, el grado de Bachiller en Humanidades. Evidentemente, la Universidad no tiene por qué arrogarse, ni dejar tampoco que se le impongan, ninguna función fiscalizadora de la enseñanza que se imparte en los liceos del país, sean fiscales o particulares. Ello concierne al Ministerio de Educación.

"El Bachillerato en su forma actual no se justifica, pues, como certificado de una culminación de estudios. El certificado correspondiente es la licencia secundaria. No se justifica tampoco como grado universitario, porque se otorga a base de una enseñanza que la Universidad no imparte ni controla. Podría únicamente justificarse como prueba de selección para el ingreso a las carreras universitarias. Pero, por desgracia, nuestras mismas autoridades universitarias desconfían de ella; han nacido, así, en varias escuelas, a pesar de una prohibición explícita del Consejo Universitario, exámenes de admisión que no son pruebas vocacionales sino nuevos exámenes de madurez y de conocimientos que duplican el Bachillerato,

"La comisión estima que si el actual Bachillerato no se justifica como grado universitario, ni cumple tampoco la función de selección para el ingreso a la Universidad, es una prueba superflua que sólo contribuye a complicar el proceso educativo de una manera que, con toda razón, resulta odiosa para vastos sectores de la opinión pública. Habría, por lo tanto, que suprimirlo.

"4) *La Universidad tiene que seleccionar a los postulantes.* Sin embargo, por razones de principio y de política general la Universidad —sean cuáles sean las circunstancias sociales— no puede admitir indistintamente a todos los que solicitan admisión. El nivel de los estudios va subiendo en todos los países del mundo y a ello contribuyen, por una parte, el progreso de las ciencias y, por otra, la competencia entre las instituciones para satisfacer de la mejor manera posible la demanda de científicos y técnicos, capaces de promover al desarrollo de las naciones.

"No es lícito, pues, pedir que se admita en el piano universitario a todos los que solicitan ser admitidos, sin que la Universidad agote previamente las posibilidades de comprobar la efectiva capacidad de los postulantes para seguir en ella sus estudios con razonables expectativas de buen éxito. Además, la Universidad de Chile no cuenta con la capacidad suficiente para dar cabida en sus Facultades a todos los que pretenden ingresar a ellas a fin de obtener títulos profesionales y grados académicos.

"Ahora bien, ¿cómo realizar esta selección de postulantes, qué razones de principio y circunstancias de orden material imponen a la Universidad? El Bachillerato puede ser suprimido por iniciativa del Congreso, pero no cree la comisión que esta iniciativa se extienda hasta determinar las normas de ingreso a la Universidad, porque eso constituiría una flagrante violación de la autonomía universitaria. Tampoco cabría entregar al señor Presidente de la República, como lo prescribe el proyecto de ley presentado por el honorable diputado, señor Rafael de la Presa, la atribución de dictar los reglamentos de administración a las escuelas.

"Suprimido el actual Bachillerato, los probables desarrollos de la situación son, a nuestro juicio, los siguientes:

"1º Cada escuela dependiente de la Universidad establecerá su propia prueba de admisión, la única válida para ingresar a ella. A esta prueba se presentará un número de candidatos mucho más alto que el

que actualmente se presenta. La escuela administrará las pruebas con su propio personal, o con los profesores que estime necesario contratar, cosa que con toda probabilidad impedirá que sean gratuitas. Los candidatos deberán trasladarse desde cualquier parte de Chile hasta la ciudad que cuente con la Escuela Universitaria de su preferencia. Además del costo del viaje los candidatos deberán sufragar de su peculio los gastos de permanencia en esa ciudad varios días. Si todas las escuelas decidieran llevar a efecto sus pruebas en el mismo día, el candidato rechazado en una escuela debería esperar un año entero para repetir su intento, con las mismas o peores esperanzas;

"2º Si se tomara como base para la admisión únicamente la licencia secundaria y la suma o el término medio de las notas del segundo ciclo, como muchos proponen, quedarían en mejores condiciones para optar a la admisión aquellos alumnos provenientes de liceos fiscales o particulares, en que profesores y comisiones examinadoras son generosos para calificar los resultados del trabajo escolar, y quedarían en evidente desventaja los candidatos provenientes de los centros educacionales más estrictos. Esta situación es real e innegable. Pero hay otra categoría de alumnos que se vería favorecida: la de los hijos y parientes de personajes de nuestro mundo social, político y económico, que hoy no puede hacer valer sus influencias dado el anonimato de las pruebas.

"Todo esto favorecería a los jóvenes de Santiago o de las ciudades que tienen una universidad, y a los jóvenes de clases acomodadas, en medida mucho mayor de los que el actual Bachillerato, según sus detractores, los favorece. Hoy, con sólo el pago de E° 12,00, y en un diez por ciento de los casos sin pago alguno, cuando se trata de jóvenes de pobre condición económica, todo alumno egresado de un liceo y en posesión de su diploma de licencia secundaria, tiene derecho a que una comisión de nuestra Facultad se traslade hacia la misma ciudad en que ha desarrollado sus estudios, o, en su defecto, hasta la ciudad capital de provincia más cercana, a administrar la prueba que, a la misma hora y en las mismas condiciones, están rindiendo otros miles de jóvenes en todo el país. Los crecidos gastos que este proceso demanda se sufragan hoy con el excedente de los derechos pagados por los aspirantes de Santiago. Mañana correrán de cuenta de los interesados gastos mucho mayores de los que hoy tienen que afrontar, y los estudiantes de algu-

nas ciudades del país y los niños ricos tendrán una ventaja mayor, fuera de las muchas que ya tienen.

"5) *Proposiciones de la comisión.* Para remediar estos posibles males proponemos a la honorable Facultad el siguiente procedimiento:

"1º Quitar a las pruebas de selección para el ingreso a la Universidad el carácter de grado académico. El Bachillerato, como grado académico, podrá ser otorgado por la Universidad después de estudios realizados en sus aulas;

"2º Introducir en las actuales pruebas todas aquellas modificaciones aconsejadas por la experiencia, para hacerlas menos sujetas al azar y más objetivas, mejorando también su carácter predictivo;

"3º Ampliar la actual Oficina Técnica llamando a colaborar en ella a representantes de otras facultades, tan interesadas como la nuestra, en obtener una buena selección de los candidatos a las diferentes carreras universitarias;

"4º Modificar la forma de calificar estas pruebas multiplicando por un coeficiente 10 las notas que resulten de las calificaciones, con el fin de evitar notas quebradas, o el desprecio de los saldos fraccionarios como se practica en la actualidad. De esta manera, el puntaje total tendría un alto margen de oscilación entre 50 puntos y 350, lo que disminuiría los numerosos empates que se suelen producir entre los candidatos;

"5º Mantener el número actual de opciones para presentarse a la prueba;

"6º Suprimir la actual mención de aprobación o rechazo, entregándose a todos los examinados un certificado con el número de puntos totalizados en la prueba;

"7º Renuncia efectiva de todas las escuelas universitarias a seguir practicando pruebas que dupliquen este examen, volviendo a interrogar acerca de los conocimientos del candidato o tratando de comprobar el grado de su madurez. Si fuese indispensable someter al candidato a pruebas vocacionales, éstas deberían revestir estrictamente el carácter de tales.

"Esta comisión cree de su deber advertir que también ésta es una solución parcial; quedaría, igualmente, sin resolver el problema de aquellos jóvenes que ahora aprueban el Bachillerato, pero no pueden ingresar a la Universidad ya que mañana tampoco podrán hacerlo, aun con puntajes satisfactorios, porque la matrícula en ésta es necesariamente



te limitada. Con la supresión del Bachillerato se atenuarán para ellos los efectos psicológicos negativos que supone el hecho de obtener un grado académico y, a pesar de ello no poder ingresar a la Universidad, pero subsistiría el problema concreto de la inevitable frustración de sus esperanzas de obtener un título profesional.

"Llamamos, además, la atención sobre la situación igualmente lamentable de muchos jóvenes que, habiendo ingresado a la Universidad, fracasan en los primeros años por falta de madurez y de un apropiado régimen de preparación para los estudios superiores. Habría que establecer una etapa universitaria preprofesional que permitiera explorar y desarrollar en los jóvenes sus posibilidades vocacionales, sin exponerlos a fracasos definitivos. Los estudios realizados en esta etapa conducirían al grado de Bachiller Universitario.

"6º *Necesidad de reformas fundamentales.* Para conseguir estos fines es indispensable una reforma de la Universidad que se traduzca en una efectiva democratización, diversificación y descentralización de la enseñanza superior. Hay que reconocer que algo se está haciendo en tal sentido con la creación de los colegios universitarios regionales. La reforma debe tener una dimensión nacional para que se multipliquen las posibilidades de la juventud egresada de los liceos.

"Sin embargo, cuanto se haga en el plano universitario sólo redundará en beneficio de esta parte de la juventud chilena. Una eficaz reforma de la Universidad tiene que sustentarse en una reforma general de la educación pública, la que a su vez requiere determinadas condiciones del desarrollo económico-social. Estamos en una época acelerada de cambios y debemos promover, como educadores, iniciativas de progresos en todos los órdenes de la vida nacional.

"Todos deben tener iguales oportunidades educacionales. Un buen sistema nacional de educación, flexible, dinámico y diferenciado, permitiría ir distribuyendo a los educandos en los distintos niveles de proceso educativo, de acuerdo con sus aptitudes individuales y las necesidades sociales, en distintas formas de preparación para el trabajo. Así sólo llegarían a las carreras universitarias quienes tienen para ellas capacidad auténtica y vocación definida. La empresa propuesta que es de grandes proporciones y de imprescindible realización, exigirá serios estudios y bien planificadas iniciativas, para que pueda contribuir al desarrollo y progreso de nuestro país. Tal vez el peso mayor de su realización debería consistir en la creación de un amplio y generoso sistema de becas y de

asistencia, para evitar que la pobreza siga destruyendo las innegables posibilidades de muchos jóvenes talentosos, a quienes nuestro anquilosado sistema educacional y el egoísmo de la sociedad les cierran las puertas de acceso a los niveles universitarios más elevados".

5. El señor Decano solicita a la H. Comisión que suspenda un pronunciamiento definitivo respecto de este proyecto de ley, en tanto se pongan en conocimiento del Honorable Consejo Universitario el proyecto y el informe de la Facultad que preside. Así se acuerda y se encarga al mismo señor Decano solicitar el pronunciamiento del Consejo.

6. Encontrándose pendiente el pronunciamiento del Consejo, la Superintendencia de Educación presenta a la Comisión de la Cámara el siguiente proyecto, que reemplazaría al primitivamente presentado por el Diputado de la Presa:

"I PARA DISPOSICIONES PERMANENTES:

"1. Reemplazar, para todos los efectos legales, los grados de Bachiller otorgados por las Universidades del Estado y las reconocidas por éste, por las Licencias de Enseñanza Media respectivas u otros títulos equivalentes.

"2. Podrán postular al ingreso a las Universidades todas aquellas personas que estén en posesión de las Licencias o títulos a que se refiere el número anterior.

"3. Las Universidades del Estado y las reconocidas por éste implantarán pruebas de selección para el ingreso a las Escuelas, Colegios e Institutos de su dependencia. Dichas pruebas serán anónimas y no podrán exceder, en materia de conocimientos, el contenido programático de la enseñanza media de que se trate.

"4. A fin de establecer una adecuada coordinación entre las funciones de la Superintendencia de Educación Pública y la labor de las Universidades, el Superintendente o su representante formarán parte de los Consejos de las Universidades Estatales.

"II PARA DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"La Superintendencia de Educación Pública iniciará a la brevedad, la evaluación del rendimiento de la educación en sus distintos niveles y de los actuales servicios de orientación educacional. De conformidad

con esta evaluación, planificará la reforma integral del sistema, de tal modo que permita el cumplimiento de la totalidad de los objetivos educacionales y la adecuada distribución de los alumnos de acuerdo con los principios de las ciencias de la educación y de la vida democrática.

"Para estos efectos y para lograr el cumplimiento de las funciones que su Ley Orgánica le señala, deberá dotarse a la Superintendencia de Educación Pública del personal y del presupuesto necesarios".

La declaración de la Facultad de Filosofía y Educación y el proyecto transcrito merecen críticas del Consejo Universitario, el que, luego de consultar a las distintas Facultades y a la Federación de Estudiantes, y de obtener absoluto respaldo a su posición, puso en conocimiento de la Comisión de la Cámara su punto de vista, en los siguientes términos:

"1) El Consejo Universitario estima que el movimiento de opinión surgido en los últimos tiempos en favor de la supresión del Bachillerato deriva, por una parte, de la natural alarma que ha producido en vastas esferas sociales el alto porcentaje de reprobados en la primera opción de esa prueba y, por otra parte, del interés que anima a determinados sectores por ver desaparecer la única forma oficial de fiscalización y evaluación de la enseñanza secundaria, de alcance nacional, hoy subsistente en el país. Comprende, por lo tanto, que se exagere la importancia de ese elevado margen de fracasos y el valor relativo que el Bachillerato corresponde dentro de los factores que condicionan el sistema de la educación nacional, y conuerda con la Facultad de Filosofía y Educación en que con ello se descuidan problemas de mucha mayor entidad que —del modo señalado por ella en el segundo acápite de su informe, ya de conocimiento público— gravitan con efectos ruinosos sobre el proceso educativo chileno.

"2) Es formalmente cierto que en nuestra organización educacional la Licencia Secundaria constituye el punto natural de término de la enseñanza media y que el grado académico de Bachiller en Humanidades que otorga la Universidad de Chile por intermedio de su Facultad de Filosofía y Educación, tal como fue establecido por el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria de 1931 es, en cambio, requisito para el ingreso a los establecimientos de enseñanza superior. Pero no es menos cierto que una práctica casi centenaria ha permitido que, por medio del Bachillerato, el Estado chileno haya podido evaluar, a

través de un sistema nacional de pruebas, los resultados de la educación secundaria pública y privada del país, exhibiendo los rendimientos generales de los planteles de enseñanza, no sólo en relación con el ingreso a los institutos de educación superior, sino también en lo que toca a la formación cultural de los educandos.

"Clara demostración de este aserto son los valores que leyes y reglamentos han solido asignar al Bachillerato como requisito de ingreso a servicios públicos y el reconocimiento que con idénticos fines en él hacen de esos mismos valores, cada vez con mayor frecuencia y generalidad, las empresas y actividades privadas. Ello se debe, sin duda, a que el grado de Bachiller en Humanidades acredita evidentemente una mayor preparación de los jóvenes, aquilatada por examinadores universitarios que actúan bajo la dirección de autoridades académicas que, sobre todo en los últimos años, han conseguido que los exámenes de Bachillerato reúnan efectivamente, a lo largo del país, caracteres de objetividad, idoneidad técnica e imparcialidad que nadie podría honradamente desconocer.

"La función de ponderar el rendimiento de la enseñanza media chilena que el Consejo Universitario reconoce al examen de Bachillerato reposa en claros fundamentos jurídicos. En efecto, si bien es verdad que al fijarse en 1927 la dependencia de los Liceos chilenos en la Dirección General de Educación Secundaria, dejó la Universidad de Chile de ejercer tuición directa sobre ellos, no debe olvidarse que el Estatuto de la Enseñanza Superior, que es ley de la República vigente desde 1931, requirió en el artículo 43, inciso 2º, la posesión del grado de Bachiller en Humanidades como exigencia *sine qua non* para incorporarse a las Escuelas Universitarias y obtener los grados y títulos que la Universidad confiere, y dijo, en el artículo 75, que la disposición del artículo 43, inciso 2º, "se aplicará a los alumnos que ingresen a las Universidades con posterioridad al 31 de diciembre de 1931". Esta disposición general es, por consiguiente, aplicable a las Universidades particulares que otorguen grados y títulos de los que confiere la Universidad de Chile, según establece el artículo 64 del mismo Estatuto, y en su virtud, las Universidades particulares no pueden ni deben admitir alumnos que, sin hallarse en posesión del grado de Bachiller en Humanidades otorgado por la Universidad de Chile, hayan de seguir estudios que conduzcan a la obtención de los grados y títulos que ésta confiere.

## EL PROBLEMA DEL BACHILLERATO

"Nótese que estos preceptos cobraron vigencia sólo cuatro años después de haberse transferido la tuición directa de los Liceos a la Dirección General de Educación Secundaria, y adviértase que han subsistido por no haber sido derogados en manera alguna, no obstante las sucesivas leyes que han ido otorgando libertad cada vez mayor en la concesión de grados y títulos a las Universidades particulares reconocidas por el Estado.

"La función de la Universidad es, pues, en este aspecto, de verdadera colaboración a la labor que compete al Ministerio de Educación en el proceso de reorientación permanente de la enseñanza media, en sus diferentes ramas y sectores, propendiendo con ello a afirmar esa mínima unidad indispensable sin la cual la educación nacional se desarticularía en múltiples direcciones discordantes, con heterogéneos niveles de exigencias.

"No vale, en consecuencia, censurar a la Universidad de Chile por arrogarse una función que no le incumbiría, desde que no ha sido ella, sino la ley, quien la ha puesto en sus manos en obediencia a una tradición respetable, ni vale detenerse, frente a la proyección nacional del examen de Bachillerato, en consideraciones formales acerca de la pretendida improcedencia de conceder un grado académico por estudios que en esta Corporación no se imparten.

"3) Tanto los honorables señores parlamentarios como los miembros de la Universidad y los representantes de la enseñanza pública y privada, como los propios personeros de los padres de familiar y de los estudiantes, tienen cumplida conciencia de que —aun prescindiendo de las consideraciones anteriores—, las Universidades deberán aplicar siempre algún sistema de exámenes de admisión, no sólo por la limitada capacidad de sus planteles, sino principalmente por razones teóricas universalmente observadas por los institutos de enseñanza superior más acreditados del mundo.

"En consecuencia, no se divisa de qué modo la expansión de la educación universitaria y, por lo mismo, el ingreso de un mayor número de estudiantes a ella, pudieran ser mejor servidos con la supresión del Bachillerato o con su reemplazo por otro régimen de pruebas, que debería ser también general y obligatorio.

"La Universidad de Chile está siempre atenta, no sólo al permanente perfeccionamiento técnico del examen de Bachillerato, que es aún susceptible de importantes mejoras, sino también a la necesidad

de expandir la educación superior por nuevos cauces y hacia nuevas perspectivas profesionales de nivel medio, que el desarrollo económico y social del país reclama con urgencia cada vez más apremiante. Cuanto se haga en tal sentido, sea acelerando la creación y multiplicación de Colegios Universitarios Regionales, que la Universidad de Chile ha promovido con el aplauso y ayuda de todos los sectores, sea instituyendo nuevas carreras o diversificando algunas de las ya existentes hacia otros grados de exigencias, será, a juicio del Consejo Universitario, tarea infinitamente más útil y provechosa que la supresión por ley del Bachillerato, iniciativa a la cual el Consejo Universitario se opone decididamente, sobre el fundamento de las razones que se han expresado”.

7. Ante esta presentación del H. Consejo Universitario, y en conocimiento de que la Universidad solicitaría de s. e. el Presidente de la República, el veto del proyecto de ley que suprimiera el Bachillerato, la Comisión de la Cámara acordó postergar la consideración del problema en tanto regresara al país el Rector de la Universidad.

Invitado por la Comisión de la Cámara, el Rector don Juan Gómez Millas expuso su criterio al respecto y sentó las bases sobre las que podría estudiarse una modificación al régimen actual, dando las debidas garantías a la Universidad.

Las ideas vertidas por el Rector, con las que se había mostrado conforme el H. Consejo en sesión expresamente celebrada para conocerlas, fueron:

“Es de absoluta necesidad mantener el Bachillerato mientras no se logren establecer *standards* del rendimiento de los alumnos y la evaluación del mismo en los ciclos primario, secundario y especial. Es de opinión que desde el próximo año la Superintendencia de Educación Pública se ocupe de establecer la correlación entre las diferentes ramas de la enseñanza media, para distribuir eficientemente a los alumnos, según sus capacidades y las necesidades del país.

“La Superintendencia realizará pruebas nacionales para establecer los standards de rendimiento al término del ciclo primario y del primero y segundo ciclo de enseñanza media, ya sea secundaria o especial. De este modo quedará uniformada la evaluación de los rendimientos de los alumnos en cada uno de estos ciclos, se determinaría la continuación de los estudios en el ciclo siguiente y se efectuaría una racional distribución de los alumnos.

"Una vez que los alumnos hubieren cumplido las exigencias establecidas y rendido las pruebas de ciclos, obtendrían del Ministerio de Educación un diploma que les permitiría postular al ingreso a la educación superior. Esta prueba de ingreso tendría el nombre de Bachillerato y, con carácter nacional, sería administrada por las Universidades de Chile y Técnica del Estado, hasta el 31 de diciembre de 1965.

"A partir desde el 1º de enero de 1966, las Universidades del Estado y las reconocidas por él fijarían sus exigencias y administrarían las pruebas de ingreso a ellas en la forma que lo estimaren conveniente. Todo esto sin perjuicio del grado académico de Bachiller que las Universidades podrían instituir".

8. A fin de completar los elementos necesarios para poder juzgar los acontecimientos de 1962 en relación con el Bachillerato, creemos necesario completar esta crónica con una breve reseña histórica que permita percibir las alternativas que ha sufrido el grado de Bachiller en la vida académica de la Corporación, y la importancia que él ha tenido como factor regulador del ingreso a la Universidad y como contralor de la enseñanza de las humanidades.

Sabido es que la ley de 19 de noviembre de 1842, encomendaba a la Universidad de Chile la dirección de los establecimientos científicos y literarios nacionales y la inspección sobre todos los demás establecimientos de enseñanza. En virtud de esta ley, la Superintendencia de Educación Pública, establecida por el artículo 154 de la Constitución Política de 1833, estaba radicada en el Rector y en el Consejo Universitario. A la Facultad de Filosofía y Humanidades le fueron expresamente confiadas la dirección de las Escuelas Primarias y la dirección y orientación de la Enseñanza Secundaria. El ejercicio de las profesiones científicas y de las cátedras de ciencias del Instituto Nacional estaba sujeto a la posesión del grado de licenciado otorgado por la Universidad de Chile, previo examen público. Y para optar a éste era necesario que el candidato hubiera obtenido el grado de Bachiller, por lo menos con dos años de anticipación, en la misma Universidad.

Esta superintendencia absoluta de la Educación en manos de la Universidad de Chile subsistió hasta 1860, fecha en que se dictó la primera Ley Orgánica de la Educación Primaria, que privó a la Corporación de la dirección de esta rama de la enseñanza, manteniéndose, no obstante, a su cargo, la relativa a la Educación Secundaria y Superior.

La Ley de 9 de enero de 1879 no varió la situación existente, aunque acentuó la autonomía de la Universidad y la libertad de expresión de sus profesores. Al limitar su influencia directiva a las esferas de la educación superior y secundaria, transformó a esta última en "educación preparatoria para ingresar a la Universidad".

La Ley de 1879, en materia de exámenes, dio normas comunes para ambos grados de enseñanza y reconoció el derecho de los "alumnos privados" a ser examinados por comisiones universitarias.

Esta Ley, a semejanza de la de 1842, estableció los grados de Bachiller y de Licenciado, reglamentándolos en detalle. Aquél era siempre previo para la obtención de éste y se requería, además, haberlo obtenido en la misma Facultad. Legalmente, el Bachillerato en Filosofía y Humanidades era indispensable para obtener el grado de Bachiller en Medicina, pero los reglamentos extendían esta exigencia a todas las demás Escuelas Universitarias, convirtiéndolo, en la práctica, en un requisito de admisión a la Universidad. No acontecía esto con los estudios de Ingeniería y Arquitectura, para ingresar a cuyas Escuelas se requería siempre el Bachillerato en Matemáticas.

Los Bachilleratos especializados se obtenían, generalmente, luego de dos o tres años de estudios en la respectiva Facultad.

El período de reestructuración de la enseñanza que afectó a la Universidad desde 1927 hasta 1931, año en que se dictó su actual Estatuto, se inicia con el D.F.L. N° 2.327, de 18 de mayo de 1927, que la priva de la tuición sobre la Enseñanza Secundaria que mantenía desde 1842.

Los Decretos con Fuerza de Ley N.os 2.337 y 4.926, de 19 de mayo y 29 de agosto de 1927, productos del período de reestructuración, no contemplaron disposiciones relativas al Bachillerato, pero conservaron, como atribuciones del Consejo Universitario, la de reglamentar, a propuesta de la Facultad respectiva, los exámenes de grado o título o cualquier otro género de prueba a los alumnos de la Universidad; la de proponer a la Superintendencia (D.F.L. N° 2.337) o al Presidente de la República (D.F.L. N° 4.926) lo relativo a alumnos de otros establecimientos (universitarios - D.F.L. N° 4.926), y la de proponer a la Superintendencia (D.F.L. N° 2.337) o al Presidente de la República (D.F.L. N° 4.926) las condiciones de ingreso a las Escuelas o Institutos Universitarios.



## EL PROBLEMA DEL BACHILLERATO

Ante el silencio de la ley, y cuando se aproximaba la fecha en que debían tomarse los exámenes de Bachillerato, el Gobierno, por Decreto N° 5.639, de 4 de octubre de 1927, declaró que correspondería provisionalmente al Rector de la Universidad de Chile la facultad de conceder el título de Bachiller en Humanidades y de nombrar las comisiones respectivas.

Sólo por Decreto de Educación N° 4.096, de 21 de agosto de 1928, fueron suprimidas las pruebas del Bachillerato en Filosofía, en consideración a las siguientes razones: a) el decreto organizatorio de la Educación Pública N° 7.500, de 10 de diciembre de 1927, establecía que el Estado era el único capacitado para otorgar grados y títulos de enseñanza; b) era intención del Estado reemplazar el Bachillerato por la Licencia Secundaria, reglamentada por el Decreto N° 2.693, de 20 de junio de 1928 y "como la verificación y seriedad de los conocimientos para alcanzar la Licencia Secundaria se califican periódicamente, por medio de comisiones de profesores de los establecimientos nacionales o por representantes autorizados del Estado, no hay objeto en someter nuevamente a los mismos estudiantes a una prueba especial para obtener dicha licencia, más aún si se tiene presente que la admisión a las Escuelas e Institutos Universitarios queda sometida, en el caso de matrícula con exceso de alumnos, a una selección que se realiza mediante examen".

Como consecuencia de esta medida, la Universidad aprobó un reglamento de ingreso al primer año de las Escuelas Universitarias (Decreto del Rector N° 194, de 11 de febrero de 1929). En este reglamento se condicionó el ingreso a la posesión de la Licencia Secundaria. En el caso de las Escuelas de matrícula limitada, se consideraron las votaciones obtenidas en los exámenes de los tres últimos años de humanidades y se sometió a los candidatos a dos exámenes escritos, uno de conocimiento de los ramos relacionados con las carreras a que optaren y el otro de asimilación y comprensión.<sup>1</sup>

Respecto a la función que a la Universidad de Chile cabría en el Contralor de la enseñanza impartida por las instituciones privadas de educación superior, nada se dijo en los decretos dictados en 1927, ello

<sup>1</sup>Este sistema de ingreso rigió en la Universidad, con resultados discutibles, hasta diciembre de 1932, en que se empezó a aplicar el nuevo Reglamento sobre Bachillerato, dictado en virtud del artículo 43, del D.F.L. N° 280, de 1931, ya finalizado el período de reestructuración.

porque paralelamente al estudio de dichos decretos se hizo el de un proyecto de decreto con fuerza de ley, que entregaba la dirección general de la Enseñanza Universitaria al Rector de la Universidad de Chile, bajo un régimen especial en que los planes de estudios de las Universidades particulares debían ser aprobados por el Consejo Universitario y los exámenes debían rendirse ante comisiones de la Corporación estatal, aunque los grados y títulos fueran otorgados válidamente por las instituciones mismas. Esas comisiones podían también integrarse con un representante de la Universidad afectada. Correspondía al Consejo Universitario, según ese proyecto, "pedir al Gobierno la cancelación de las prerrogativas concedidas a una Universidad particular, si los estudios hechos en ella le merecieran observaciones graves que no hubieran sido atendidas oportunamente".

Este proyecto no se transformó en definitiva en ley, pero la dictación del D.F.L. N° 4.807, de 4 de noviembre de 1929, vino a llenar este vacío, al reglamentar en su título v el régimen de los Establecimientos Particulares de Enseñanza Superior. Respecto del ingreso, el D.F.L. N° 4.807, siguiendo la línea trazada en los anteriores decretos del período de reestructuración, no se refirió al Bachillerato, pero en su artículo 14, letra i), reservó siempre al Consejo Universitario la facultad de reglamentar el ingreso a los establecimientos universitarios, sin distinguir si se trataba también de los particulares, y de fijar la matrícula máxima de incorporación. Concordando con esta disposición, estableció en la letra j) del mismo artículo que era atribución del Consejo "proponer al Supremo Gobierno, en relación con lo dispuesto en la letra anterior, el número de alumnos que los establecimientos particulares de instrucción universitaria puedan presentar a examen".

Lo anterior, junto con la disposición del artículo 72 del D.F.L., completaba la idea de que, en cuanto a régimen de ingreso y de exámenes, las Universidades particulares debían someterse a la Universidad de Chile, como entidad estatal, y reconocía al Consejo Universitario la facultad de regular la producción de profesionales de acuerdo con la política que estimara más conveniente a los intereses del país.<sup>1-2</sup>

<sup>1</sup>Sólo por D.F.L. N° 5.146, de 14 de noviembre de 1929, se derogó la Ley N° 1.879, sobre Educación Secundaria y Superior, teniendo presente que por Decreto N° 4.807, de 4 de noviembre de 1929, se había aprobado el nuevo Estatuto de la Enseñanza Universitaria.

<sup>2</sup>Si bien existió claridad respecto de la supresión del Bachillerato como requisito de ingreso, no sucedió lo mismo con el Bachillerato especial que

## EL PROBLEMA DEL BACHILLERATO

El D.F.L. N° 280, de 20 de mayo de 1931, fija en forma definitiva el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria. Su título iv, muy similar al título v del D.F.L. N° 4.807 de 1929, dedicado a los Establecimientos Particulares de Enseñanza Superior, es un "verdadero Estatuto de la Enseñanza Universitaria Privada" que contiene, en lo esencial, los privilegios del *Estado Docente*, que han inspirado, desde un principio, la legislación chilena sobre la materia.

Crea este Estatuto, entre los grados y títulos que la Universidad otorga, el grado de doctor, no establecido en las leyes orgánicas anteriores; restaura el Bachillerato en Humanidades con el carácter de examen de admisión a la Universidad, que había adquirido en la práctica, y elimina los Bachilleratos especiales.

Expresa el artículo 43: "La Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación otorgará el grado de Bachiller en Humanidades, con mención en ramos o grupos de ramos del programa de estudios secundarios, a los alumnos que estén en posesión de la Licencia Secundaria y que rindan satisfactoriamente las pruebas especiales que determine un reglamento que dictará el Consejo Universitario.

El grado de Bachiller en Humanidades será necesario para incorporarse a las Escuelas Universitarias y para obtener los grados y títulos que la Universidad confiere".

En el artículo 75 establece que la disposición del inciso 2º del artículo 43 se aplicará a los alumnos que ingresen a las Universidades con posterioridad al 31 de diciembre de 1931".

Este último artículo vino a hacer aplicable la exigencia del grado de Bachiller a los alumnos de las Universidades Particulares reconocidas por el Estado y también vino a salvar la situación de quienes habían ingresado a ellas y a la Universidad de Chile en el periodo de transición en que, como hemos visto, se había suprimido el Bachillerato.

establecía la Ley N° 1.879. Constancia de ello existe en el acta de la sesión del Consejo Universitario, de 6 de enero de 1930, en que el Rector, ante una solicitud del Decano de Ciencias Jurídicas y Sociales, pidió al Consejo su opinión en orden a determinar si el Bachillerato especial continuaba o no en vigencia. A su juicio, "la dictación del Estatuto Universitario y la derogación de la Ley N° 1.879, habían suprimido este grado, aun cuando la Universidad podía restablecerlo, por acuerdo del Consejo y a petición de las Facultades".

Con el voto en contra del Secretario General, se resolvió "que no existía actualmente el grado de Bachiller en ninguna Facultad".